

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

16056 *Resolución de 29 de julio de 2024, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se convoca concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y consultadas con la representación legal del personal funcionario en el Consejo de Seguridad Nuclear.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, así como el I Plan de Igualdad del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por el Pleno el 11 de enero de 2023.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear, Subdirección de Personal y Administración, ajustándose al modelo publicado como anexo II a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El mes de agosto se considera inhábil a efectos del plazo de presentación de solicitudes.

La forma de presentación será por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear, para ello es preciso acceder al sitio <https://sede.csn.gob.es/> Apartado Registro General y Recursos del menú - Otros Trámites (en la parte inferior de la página de inicio). Asimismo, se pueden registrar y enviar electrónicamente los documentos dirigidos al CSN a través del Registro Electrónico General de la AGE (o Registro Electrónico Común) siguiendo la ruta: <https://sede.administracion.gob.es/> > Servicios Electrónicos > Registro Electrónico General de la AGE.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo, con carácter excepcional, en el Registro del CSN (calle Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid) o en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo II. Solicitud de participación y destinos solicitados por orden de preferencia.
- Anexo III. Certificado de méritos.
- Anexo IV. Méritos específicos alegados por el concursante.
- Anexo V. Certificado de funciones.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en este concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de cinco puntos en la primera fase y de seis puntos en la segunda.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase: Méritos generales

Se valorarán hasta un máximo de 18 puntos los méritos generales para cada puesto de la convocatoria, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco puntos en esta primera fase.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el

artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,0666 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,0333 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de dos puntos, en el caso de tratarse de puestos de trabajo en los que se desarrollan funciones relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica. Estar destinado en un puesto del Consejo de Seguridad Nuclear, con nombramiento acordado por la autoridad competente, tendrá la consideración de pertenencia al área funcional.

Las puntuaciones resultantes de estas valoraciones serán redondeadas en dos decimales.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de tres puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. De manera excepcional, en el caso de los puestos en los que se desarrollan funciones relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, dada la especificidad de la formación requerida para el desarrollo de estas funciones, sí podrán valorarse los diplomas relativos a jornadas, seminarios y simposios relacionados con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento:

– Para cursos de formación con duración inferior a quince horas: 0,25 puntos por cada uno.

– Para cursos de formación con duración entre quince horas y veintinueve horas: 0,50 puntos por cada uno.

– Para cursos de formación con duración igual o superior a treinta horas: 0,75 puntos.

– Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los tres puntos.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de un punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto en el supuesto de cursos de formación relacionados con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica, en consideración a la especificidad y complejidad de la formación requerida para los puestos en los que se desarrollan funciones relacionadas con los mismos.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con tres puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 1,5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1,5 puntos.
- Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,5 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, o unión de carácter legal equivalente se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados

permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con el 60 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto (0,9 puntos), aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con el 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto (0,4 puntos) aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con un 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto (0,2 puntos), el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto: (0,6 puntos).

– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto: (0,6 puntos).

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 1,5 puntos el cuidado de un/a familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo/a, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente la situación de dependencia o incapacitación del familiar afectado y que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguinidad o afinidad: 80 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto:(1,2 puntos).

– Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto:(0,6 puntos).

Se otorgará una valoración adicional del 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto (0,3 puntos), cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 12 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito. La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar seis puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
- b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
- c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
- d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.
- e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de

trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre), la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito los cuidados de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo (el que corresponda) de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

Acreditación de los Méritos específicos

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido, preferentemente, en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La subdirección de Personal y Administración del Consejo de Seguridad Nuclear o en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la

Comisión de Valoración los informes pertinentes, teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en los mismos.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear:

- a) La persona titular de la Subdirección de Personal y Administración que actuará como Presidente.
- b) La persona titular del puesto de Coordinador/a de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de la Subdirección de Personal y Administración, que actuará como secretaria.
- c) Dos funcionarios/as destinados en el Consejo de Seguridad Nuclear, designados por la Secretaría General.
- d) Un funcionario/a designado a propuesta de la Subdirección o Unidad Administrativa de la que dependa el puesto de trabajo convocado, que actuará sólo para la evaluación de dicho puesto.
- e) Un/a representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, una vez solicitada la propuesta de designación por el Consejo de Seguridad Nuclear, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y como los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia justificada, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando esta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Su designación recaerá en el órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

El apoyo administrativo a la Secretaría de la Comisión será prestado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

2. La Comisión de Valoración propondrá a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión, renunciaciones y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de diez días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en la página web institucional del Consejo de Seguridad Nuclear <https://www.csn.es/concursos-de-meritos>

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación en la web institucional del Consejo de Seguridad Nuclear <https://www.csn.es/concursos-de-meritos>

Novena. Publicidad de la valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web institucional del Consejo de Seguridad Nuclear: <https://www.csn.es/concursos-de-meritos>, los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. Resolución del concurso.

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejo de Seguridad Nuclear podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a las personas interesadas.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de julio de 2024.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, P. D. (Resolución de 20 de octubre de 2023), el Secretario General, Pablo Martín González.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: PRESIDENCIA

UNIDAD: Gabinete Técnico Presidencia

Nº DE ORDEN: 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1655786	JEFE/A DE SECCIÓN NIVEL 22	MADRID	22	6.605,76	AE	A2/C1	EX11
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de visitas guiadas a grupos en el Centro de Información del Consejo de Seguridad Nuclear. Gestión de las visitas (envío de cartas y correos electrónicos a centros educativos y colectivos para sus potenciales visitas; organización y planificación de las mismas). Actualización de las visitas guiadas y contenidos del Centro de Información. Gestión de bases de datos de visitantes. Cualesquier otro que sea requerido en el ámbito de sus competencias. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia como guía (turístico, museístico, cultural...). Experiencia acreditada en atención al público. Titulación oficial relacionada con las radiaciones ionizantes o similares. 						Max.	Min.
						4	6
						3	
						5	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Curso tecnología y seguridad nuclear. Conocimiento acreditado de la lengua inglesa (B2, C1, C2) Curso habilidades de comunicación. Curso herramientas ofimáticas (Word, Excel, Access). Atención al público. Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos. Producción científica o investigadora (Comunicaciones en congresos o jornadas, contribuciones en revistas, libros publicados o capítulos). 							

Nº DE ORDEN: 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1925314	TÉCNICO/A DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	MADRID	22	9.773,96	AE	A2/C1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de visitas guiadas a grupos en el Centro de Información del Consejo de Seguridad Nuclear. Gestión de las visitas (envío de cartas y correos electrónicos a centros educativos y colectivos para sus potenciales visitas; organización y planificación de las mismas). Actualización de las visitas guiadas y contenidos del Centro de Información. Gestión de bases de datos de visitantes. Cualesquier otro que sea requerido en el ámbito de sus competencias. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia como guía (turístico, museístico, cultural...). Experiencia acreditada en atención al público. Titulación oficial relacionada con las radiaciones ionizantes o similares. 						Max.	Min.
						4	6
						3	
						5	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Curso tecnología y seguridad nuclear. Conocimiento acreditado de la lengua inglesa (B2, C1, C2) Curso habilidades de comunicación. Curso herramientas ofimáticas (Word, Excel, Access). Atención al público. Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos. Producción científica o investigadora (Comunicaciones en congresos o jornadas, contribuciones en revistas, libros publicados o capítulos). 							

Nº DE ORDEN: 3

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
5197186	JEFE/A DE SECCIÓN NIVEL 20	MADRID	20	5.471,90	AE	A2/C1	EX11
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de visitas guiadas a grupos en el Centro de Información del Consejo de Seguridad Nuclear. Gestión de las visitas (envío de cartas y correos electrónicos a centros educativos y colectivos para sus potenciales visitas; organización y planificación de las mismas). Actualización de las visitas guiadas y contenidos del Centro de Información. Gestión de bases de datos de visitantes. Cualesquier otro que sea requerido en el ámbito de sus competencias. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia como guía (turístico, museístico, cultural...). Experiencia acreditada en atención al público. Titulación oficial relacionada con las radiaciones ionizantes o similares. 						Max. 4 3 5	Min. 6
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Curso tecnología y seguridad nuclear. Conocimiento acreditado de la lengua inglesa (B2, C1, C2) Curso habilidades de comunicación. Curso herramientas ofimáticas (Word, Excel, Access). Atención al público. Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos. Producción científica o investigadora (Comunicaciones en congresos o jornadas, contribuciones en revistas, libros publicados o capítulos). 							

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD: UNIDAD DE INSPECCIÓN

Nº DE ORDEN: 4

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1896276	TÉCNICO/A N.27	MADRID	27	18.812,08	A4	A1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Supervisar las actividades de inspección de las instalaciones nucleares y radiactivas y elaborar informes periódicos de análisis de resultados de dicho programa. Supervisar las actividades de inspección realizadas dentro del marco del SISC, y del resto de programas similares existentes para otras instalaciones nucleares y del ciclo, realizar estudios estadísticos de los hallazgos de las inspecciones y proponer las acciones necesarias para la optimización y sistematización de los programas. Colaborar en la elaboración de los programas de formación del personal del CSN, y de las comunidades autónomas con acuerdo de encomienda de gestión de funciones, en los aspectos relacionados con las actividades de inspección, de acuerdo con los criterios contenidos en los planes de formación aprobados por el CSN Validar la información no publicable en las copias de los expedientes de inspección a publicar en la página web institucional del CSN 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento y/o experiencia en el desarrollo de los programas de inspección a las instalaciones nucleares y/o radiactivas en aspectos relativos a la seguridad nuclear y/o protección radiológica de las mismas. Experiencia en el uso y aplicación de metodologías de inspección y utilización de sus resultados para la supervisión del funcionamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas Conocimientos del sistema de gestión del CSN y procedimientos de inspección Conocimiento y/o experiencia en el tratamiento (adecuación y publicación) de las actas de inspección del CSN 						Max.	Min.
						6	6
						4	
						1	
						1	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos de formación en programas de supervisión y control de las instalaciones nucleares, tanto en el SISC como el resto de programas similares existentes en otras instalaciones Cursos sobre el uso y aplicación de metodologías para la supervisión y control de centrales nucleares y radiactivas Cursos sobre formación en transparencia, información pública y protección de datos personales. Cursos sobre ofimática (Excel, Word, Kofax) nivel intermedio 							

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD NUCLEAR**UNIDAD: Subdirección de Instalaciones Nucleares**

Nº DE ORDEN: 5

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
2545401	CONSEJERO/A TÉCNICO/A N.28	MADRID	28	23.482,06	A4	A1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo técnico a la inspección residente en la realización de actividades que requieren una elevada experiencia • Apoyo técnico en la coordinación de las actividades de la inspección residente (elaboración y armonización de informes, categorización de hallazgos del SISC etc.) • Supervisión de la operación de las centrales nucleares, incluida la suplencia de los inspectores residentes en ausencia de los mismos • Supervisión de las instalaciones nucleares del ciclo de combustible • Apoyo técnico en la realización y gestión de inspecciones y evaluaciones responsabilidad del área • Apoyo técnico en la coordinación de actividades de INRE relacionadas con la organización de respuesta de emergencia (ORE) del CSN • Incorporación a grupos de trabajo en los que participe el área • Participación en el desarrollo normativo y en la elaboración/visión de procedimientos y guías técnicas • Impartición de actividades formativas de aspectos de interés del área 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en la supervisión y en la coordinación de la supervisión de centrales nucleares en explotación, incluida la coordinación de actividades relacionadas con la respuesta a emergencias • Experiencia en seguimiento y análisis de incidencias operativas en centrales nucleares en explotación • Experiencia en supervisión, seguimiento y análisis de incidencias operativas de instalaciones nucleares del ciclo del combustible • Conocimientos a nivel de experto en tecnología y operación de centrales nucleares y de instalaciones nucleares del ciclo del combustible • Experiencia en impartición de actividades formativas en el ámbito de la tecnología y operación de instalaciones nucleares 						Max.	Min.
						3	6
						2	
						3	
						3	
						1	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos sobre tecnología de centrales nucleares • Cursos sobre componentes de centrales nucleares • Cursos sobre diagramas de control y cableado • Cursos sobre bases de diseño y bases de licencia • Cursos sobre especificaciones Técnicas de funcionamiento • Cursos de formación en la ORE 							

Nº DE ORDEN: 6

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1997703	INSPECTOR/A RESIDENTE ADJUNTO/A CENTRAL NUCLEAR	ALMARAZ	27	41.673,38	A4	A1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Sustitución del Inspector Residente en ausencia del mismo Supervisión permanente y directa del funcionamiento de la central nuclear Información diaria a Coordinación INRE de las incidencias y aspectos más relevantes de la central nuclear Participación en los Planes de Emergencia Nuclear Exterior de acuerdo con las competencias del CSN Actuación como interlocutor del CSN con las administraciones locales Elaboración de la documentación del resultado de sus actividades (actas de inspección, informes de valoración de hallazgos, informes de evaluación) 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en inspección de centrales nucleares en explotación Experiencia en evaluación de centrales nucleares en explotación Conocimientos de fundamentos tecnológicos y de operación de centrales nucleares 						Max.	Min.
						4	6
						2	
						6	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos básicos de formación del CSN Cursos sobre tecnología de centrales nucleares Cursos sobre componentes de centrales nucleares Cursos sobre diagramas de control y cableado Cursos sobre bases de diseño y bases de licencia Cursos sobre especificaciones Técnicas de funcionamiento 							
<ul style="list-style-type: none"> R01 							

Nº DE ORDEN: 7

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1088516	TÉCNICO/A N.26	MADRID	26	18.812,08	A4	A1/A2	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la gestión de proyectos relacionados con instalaciones nucleares y transporte de material radiactivo • Realización de evaluaciones relacionadas con el licenciamiento de instalaciones nucleares, actividades de transporte de material radiactivo y experiencia operativa • Realización de actividades relacionadas con la supervisión y control de instalaciones nucleares, actividades de transporte de material radiactivo y experiencia operativa • Desarrollo de procedimientos técnicos y normativa nacional e internacional relacionada con las instalaciones nucleares, el transporte de material radiactivo y la experiencia operativa • Participación en actividades internacionales relacionadas con las competencias de la subdirección 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos y/o experiencia en evaluación, inspección y/o actividades relacionadas con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica. Participación en actividades internacionales y grupos de trabajo del CSN; desarrollo de normas y procedimientos; gestión de proyectos; todo ello relacionado con la seguridad nuclear y la protección radiológica de CCNN, instalaciones del ciclo y transporte de material radiactivo. 						Max. 12	Min. 6
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica • Cursos de tecnología en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica • Cursos sobre metodologías de trabajo en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica • Cursos sobre transporte de material radiactivo 							

UNIDAD: Subdirección de Ingeniería

Nº DE ORDEN: 8

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1660882	TÉCNICO/A N.28	MADRID	28	20.923,28	A4	A1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de evaluaciones, inspecciones y estudios relativos a las centrales nucleares e instalaciones del ciclo, gestión de residuos y combustible nuclear gastado e instalaciones radiactivas, relacionadas con la supervisión y control y el licenciamiento, así como otras actividades conexas, como el desarrollo o la validación de metodologías de trabajo, relativas a alguna de las siguientes especialidades técnicas de seguridad nuclear y protección radiológica: ingeniería de sistemas; ingeniería del núcleo y del combustible nuclear; ingeniería mecánica y estructural; ingeniería de sistemas eléctricos y de instrumentación y control; ciencias de la tierra; inspección en servicio, gestión de vida y mantenimiento. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia relacionados con la evaluación y la inspección de la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, del ciclo, gestión de residuos y combustible nuclear, transporte de material radiactivo e instalaciones radiactivas (reguladas y no reguladas), en alguna de las siguientes especialidades técnicas: ingeniería de sistemas; ingeniería del núcleo y del combustible nuclear; ingeniería mecánica y estructural; ingeniería de sistemas eléctricos y de instrumentación y control; ciencias de la tierra; inspección en servicio, gestión de vida y mantenimiento. Conocimientos y/o experiencia en elaboración y desarrollo de normas y de procedimientos técnicos, en formación de personal y en gestión de emergencias; participación en proyectos de I+D y en grupos de trabajo del CSN, de carácter nacional e internacional. Conocimientos y/o experiencia en el desarrollo, uso y aplicación de métodos de trabajo y metodologías para la mejora de la calidad y la eficiencia de los procesos internos de la subdirección, en especial los de evaluación e inspección. 						Max. 8	Min. 6
						3	
						1	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos de tecnología en temas relacionados con la seguridad nuclear en las siguientes áreas de conocimiento: ingeniería de sistemas; ingeniería del núcleo y del combustible nuclear; ingeniería mecánica y estructural; ingeniería de sistemas eléctricos y de instrumentación y control; ciencias de la tierra (geología, geotecnia, hidrología superficial, hidrogeología, sismología, meteorología, etc.); inspección en servicio, gestión de vida y mantenimiento. Cursos sobre operación y gestión de emergencias de instalaciones nucleares, tanto en operación normal como en accidente. Cursos sobre códigos y métodos de análisis en las siguientes áreas de conocimiento: ingeniería de sistemas; ingeniería del núcleo y del combustible nuclear; ingeniería mecánica y estructural; ingeniería de sistemas eléctricos y de instrumentación y control; ciencias de la tierra (geología, geotecnia, hidrología superficial, hidrogeología, sismología, meteorología, etc.); inspección en servicio, gestión de vida y mantenimiento. Cursos sobre técnicas de realización de inspecciones en entornos regulados. Cursos sobre protección radiológica. Cursos sobre técnicas de formación, gestión y dirección de equipos humanos. 							

Nº DE ORDEN: 9 (7 PLAZAS)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1043200 1409272 2878639 3303893 4143174 4442696 4656862	TÉCNICO/A N.26	MADRID	26	16.349,34	A4	A1/A2	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de evaluaciones e inspecciones relativas a centrales nucleares e instalaciones del ciclo, gestión de residuos y combustible nuclear gastado e instalaciones radiactivas, relacionadas con la supervisión y control y el licenciamiento, así como otras actividades conexas, relativas a alguna de las siguientes áreas de conocimiento de seguridad nuclear y protección radiológica: ingeniería de sistemas; ingeniería del núcleo; ingeniería mecánica y estructural; ingeniería de sistemas eléctricos y de instrumentación y control; ciencias de la tierra; inspección en servicio, gestión de vida y mantenimiento. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en evaluación, inspección de instalaciones nucleares y/o radiactivas y/o actividades relacionadas con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica. 						Max. 12	Min. 6
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica Cursos de tecnología en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica Cursos sobre metodologías de trabajo en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica 							

UNIDAD: Subdirección de Tecnología Nuclear

Nº DE ORDEN: 10 (3 PLAZAS)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1198962 3823478 4664447	TÉCNICO/A N.27	MADRID	27	18.812,08	A4	A1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de evaluaciones e inspecciones relativas a centrales nucleares e instalaciones del ciclo, gestión de residuos y combustible nuclear gastado e instalaciones radiactivas, relacionadas con la supervisión y control y el licenciamiento, así como otras actividades conexas, relativas a alguna de las siguientes especialidades técnicas de seguridad nuclear y protección radiológica: análisis probabilístico de seguridad; protección contra incendios e inundaciones; gestión de calidad; gestión de residuos de alta actividad y combustible gastado; códigos de modelización y simulación; organización, factores humanos y formación. Participación en las actividades de gestión de proyectos, desarrollo de procedimientos técnicos y normativa, participación en grupos de trabajo y actividades, nacionales e internacionales, todas ellas relacionadas con las competencias de la subdirección. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia relacionados con la evaluación y la inspección de la seguridad nuclear y la protección radiológica de las instalaciones nucleares, del ciclo, gestión de residuos y combustible nuclear, transporte de material radiactivo e instalaciones radiactivas (reguladas y no reguladas), en alguna de las siguientes especialidades técnicas: análisis probabilístico de seguridad, protección contra incendios e inundaciones, gestión de calidad, gestión de residuos de alta actividad y combustible gastado, códigos de modelización y simulación, organización y factores humanos y formación. Conocimientos y/o experiencia en actividades internacionales y grupos de trabajo del CSN; gestión de proyectos técnicos; desarrollo de normas y procedimientos; coordinación de proyectos de I+D; todo ello relacionado con la seguridad nuclear y la protección radiológica de centrales nucleares, instalaciones del ciclo, gestión de residuos y combustible nuclear, transporte de material radiactivo e instalaciones radiactivas (reguladas y no reguladas). 						Max. 9	Min. 6
						3	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos relacionados con: tecnología de instalaciones nucleares, análisis probabilístico de seguridad; protección contra incendios, protección contra inundaciones, gestión de calidad; cadena de suministros y equipos y registros fraudulentos, gestión de residuos de alta actividad y combustible gastado, códigos de modelización y simulación, organización de instalaciones nucleares, factores humanos y formación Cursos en seguridad nuclear, procedimientos de operación normal y de emergencia, planes de emergencia de instalaciones nucleares. Cursos sobre códigos de análisis en las siguientes áreas de conocimiento: análisis probabilístico de seguridad, análisis de incendios e inundaciones, termohidráulica, análisis de seguridad, accidente severo y almacenamiento de combustible gastado. Cursos sobre técnicas de realización de inspecciones en entornos regulados. Cursos en protección radiológica. 							

Nº DE ORDEN: 11 (3 PLAZAS)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
4163884 4664451 5088176	TÉCNICO/A N.26	MADRID	26	16.349,34	A4	A1/A2	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de evaluaciones e inspecciones relativas a centrales nucleares e instalaciones del ciclo, gestión de residuos y combustible nuclear gastado e instalaciones radiactivas, relacionadas con la supervisión y control y el licenciamiento, así como otras actividades conexas, relativas a alguna de las siguientes especialidades técnicas de seguridad nuclear y protección radiológica: análisis probabilístico de seguridad; protección contra incendios e inundaciones; gestión de calidad; gestión de residuos de alta actividad y combustible gastado; códigos de modelización y simulación; organización, factores humanos y formación. Apoyo en las actividades de gestión de proyectos, desarrollo de procedimientos técnicos y normativa, participación en grupos de trabajo y actividades, nacionales e internacionales, todas ellas relacionadas con las competencias de la subdirección. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en evaluación, inspección de instalaciones nucleares y/o radiactivas y/o actividades relacionadas con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica. 						Max. 12	Min. 6
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica Cursos de tecnología en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica Cursos sobre metodologías de trabajo en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica 							

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**Subdirección de Protección Radiológica Ambiental**

Nº DE ORDEN: 12 (2 PLAZAS)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO	
1238106 3621022	TÉCNICO/A N.27	MADRID	27	18.812,08	A4	A1	EX30	
Descripción del puesto:								
<ul style="list-style-type: none"> Realización de estudios, evaluaciones e inspecciones a centrales nucleares, instalaciones del ciclo, actividades laborales y situaciones de exposición existentes, en relación a la vigilancia radiológica ambiental, la evaluación del impacto radiológico, la seguridad en la gestión de los residuos de media y baja actividad, el desmantelamiento y la restauración, y la exposición a la radiación natural 								
Méritos:							Puntos	
							Max.	Min
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en la evaluación en relación con la protección radiológica asociada al licenciamiento y control de instalaciones nucleares e instalaciones del ciclo, en alguna de las siguientes especialidades técnicas: la vigilancia radiológica ambiental, la evaluación del impacto radiológico, la seguridad en la gestión de los residuos de media y baja actividad, el desmantelamiento y la restauración, y la exposición a la radiación natural 							4	6
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en la inspección en relación con la protección radiológica asociada al licenciamiento y control de instalaciones nucleares e instalaciones del ciclo, en alguna de las siguientes especialidades técnicas: la vigilancia radiológica ambiental, la evaluación del impacto radiológico, la seguridad en la gestión de los residuos de media y baja actividad, el desmantelamiento y la restauración, y la exposición a la radiación natural 							4	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en la elaboración y desarrollo de normas y procedimientos técnicos en relación con los temas citados en el primer párrafo de estos méritos; actividades de formación de personal de instalaciones o actividades relacionadas con la gestión de emergencias en instalaciones nucleares; participación en grupos de trabajo de carácter nacional o internacional en alguna de las áreas citadas en el primer párrafo de estos méritos. 							2	
<ul style="list-style-type: none"> Participación en tribunales de jefe/a de servicio o unidad técnica de protección radiológica y en actividades asociadas a la organización de respuesta en emergencia del CSN. 							2	
Cursos:								
<ul style="list-style-type: none"> Cursos de protección radiológica Cursos sobre tecnología nuclear, seguridad nuclear, ingeniería nuclear Cursos de radiación natural Cursos sobre gestión de efluentes radiactivos, gestión de residuos de baja y media actividad y sobre vigilancia radiológica ambiental. 								

Nº DE ORDEN: 13 (3 PLAZAS)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1314682 3633612 4507290	TÉCNICO/A N.26	MADRID	26	16.349,34	A4	A1/A2	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de estudios, evaluaciones e inspecciones a centrales nucleares, instalaciones del ciclo, actividades laborales y situaciones de exposición existentes, en relación a la vigilancia radiológica ambiental, la evaluación del impacto radiológico, la seguridad en la gestión de los residuos de media y baja actividad, el desmantelamiento y la restauración, y la exposición a la radiación natural 							
Méritos						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en evaluación, inspección de instalaciones nucleares y/o radiactivas y/o actividades relacionadas con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica. 						Max. 12	Min. 6
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica Cursos de tecnología en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica Cursos sobre metodologías de trabajo en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica 							

UNIDAD: Subdirección de Protección Radiológica Operacional

Nº DE ORDEN: 14

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
5197189	CONSEJERO/A TÉCNICO/A N.28	MADRID	28	23.482,06	A4	A1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de estudios, evaluaciones e inspecciones en relación con los aspectos de seguridad y protección radiológica asociados al licenciamiento y control de instalaciones nucleares o radiactivas, entidades de servicios y otras actividades reguladas conexas a la protección radiológica de los trabajadores expuestos y a la formación del personal de estas instalaciones y entidades 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia relativa a la protección radiológica asociados al licenciamiento y control de instalaciones radiactivas, entidades de servicio, y otras actividades reguladas conexas, a la formación del personal de estas instalaciones y entidades, a la seguridad física de las fuentes radiactivas encapsuladas y a la protección radiológica de los trabajadores de todo tipo de instalaciones Conocimiento y/o experiencia en elaboración de normas, y de procedimientos en relación con los temas citados en el primer párrafo de estos méritos. Conocimiento y/o experiencia de colaboración en grupos de trabajo nacionales e internacionales sobre los temas citados en el primer párrafo de estos méritos. Participación como coordinador en proyectos de I+D 						Max. 7	Min. 6
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento y/o experiencia en elaboración de normas, y de procedimientos en relación con los temas citados en el primer párrafo de estos méritos. 						2	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento y/o experiencia de colaboración en grupos de trabajo nacionales e internacionales sobre los temas citados en el primer párrafo de estos méritos. 						2	
<ul style="list-style-type: none"> Participación como coordinador en proyectos de I+D 						1	
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos sobre normativa en seguridad nuclear y protección radiológica Cursos sobre evaluación, supervisión, control e inspección en el diseño y funcionamiento de instalaciones radiactivas médicas, industriales, de radiodiagnóstico, de centrales nucleares y del ciclo de combustible, y aplicación de principio ALARA. Cursos sobre seguridad física de fuentes radiactivas encapsuladas Cursos sobre gestión y dirección de equipos humanos Cursos sobre gestión de emergencias 							

Nº DE ORDEN: 15

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1179654	TÉCNICO/A N.26	MADRID	26	18.812,08	A4	A1/A2	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de estudios, evaluaciones e inspecciones en relación con los aspectos de seguridad y protección radiológica asociados al licenciamiento y control de instalaciones nucleares o radiactivas, entidades de servicios y otras actividades reguladas conexas a la protección radiológica de los trabajadores expuestos y a la formación del personal de estas instalaciones y entidades 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en evaluación e inspección de la seguridad nuclear y la protección radiológica de centrales nucleares, instalaciones del ciclo y gestión de residuos, transporte de material radiactivo e instalaciones radiactivas (reguladas y no reguladas). Conocimientos en formación del personal de instalaciones radiactivas y entidades de servicio. Conocimiento en evaluación y licenciamiento de entidades de servicio. Conocimiento en seguridad físicas de fuentes radiactivas encapsuladas y protección radiológica de los trabajadores expuestos en todo tipo de instalaciones 						Max. 12	Min. 6
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos sobre funcionamiento y operación de instalaciones nucleares y radiactivas. Cursos sobre códigos de análisis relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica. Cursos sobre técnicas de realización de inspecciones en entornos regulados Cursos sobre evaluación, supervisión y control de calidad de los servicios de protección radiológica, de dosimetría personal y de unidades técnicas de protección radiológica Cursos sobre calibración y verificación de equipos de detección y medida de las radiaciones ionizantes 							

Nº DE ORDEN: 16 (6 PLAZAS)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
2051213 1734569 1880045 2086786 2189052 3753624	TÉCNICO/A N.26	MADRID	26	16.349,34	A4	A1/A2	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de estudios, evaluaciones e inspecciones en relación con los aspectos de seguridad y protección radiológica asociados al licenciamiento y control de instalaciones nucleares o radiactivas, entidades de servicios y otras actividades reguladas conexas a la protección radiológica de los trabajadores expuestos y a la formación del personal de estas instalaciones y entidades 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en evaluación, inspección de instalaciones nucleares y/o radiactivas y/o actividades relacionadas con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica. 						Max. 12	Min. 6
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos de tecnología en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica. Cursos sobre metodologías de trabajo en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica 							

UNIDAD: Subdirección de Emergencias y Protección Física

Nº DE ORDEN: 17

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
2545388	TÉCNICO/A N.28	MADRID	28	22.906,38	A4	A1	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de trabajos, estudios, evaluaciones e inspecciones relativas a la gestión de emergencias, los planes de emergencia interior y de protección física de las instalaciones, actividades y materiales nucleares, el mantenimiento de la operatividad de los medios humanos, organizativos y técnicos del CSN y de los planes de emergencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia nuclear y radiológica, y el control de fuentes huérfanas. Participación en la ORE. 							
Méritos:						Puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia relativa a la gestión de emergencias, los planes de emergencia interior y de protección física de las instalaciones, actividades y materiales nucleares, el mantenimiento de la operatividad de los medios humanos, organizativos y técnicos del CSN y de los planes de emergencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia nuclear y radiológica, y el control de fuentes huérfanas Participación en actividades asociadas a la Organización de Respuesta de Emergencia del CSN Gestión de contratos y convenios en relación con los temas citados en el primer párrafo de estos méritos. Conocimientos y/o experiencia en la elaboración y desarrollo de normas y procedimientos en relación con los temas citados en el primer párrafo de estos méritos Conocimientos y/o experiencia de colaboración en grupos de trabajo nacionales e internacionales sobre los temas citados en el primer párrafo de estos méritos. 						Max. 8	Min. 6
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos sobre tecnología de instalaciones nucleares y radiactivas. Cursos sobre normativa en seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos sobre emergencias nucleares o radiológicas. Cursos sobre seguridad física. Cursos contratación y contratación de convenios. 						1	1
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos sobre tecnología de instalaciones nucleares y radiactivas. Cursos sobre normativa en seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos sobre emergencias nucleares o radiológicas. Cursos sobre seguridad física. Cursos contratación y contratación de convenios. 						1	1

Nº DE ORDEN: 18

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO	ADMÓN	GR/SB	CUERPO
1806758	TÉCNICO/A N.26	MADRID	26	16.349,34	A4	A1/A2	EX30
Descripción del puesto:							
<ul style="list-style-type: none"> Realización de trabajos, estudios, evaluaciones e inspecciones relativas a la gestión de emergencias, los planes de emergencia interior y de protección física de las instalaciones, actividades y materiales nucleares, el mantenimiento de la operatividad de los medios humanos, organizativos y técnicos del CSN y de los planes de emergencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia nuclear y radiológica, y el control de fuentes huérfanas. 							
Méritos:						Puntos	
						Max. 12	Min. 6
<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en evaluación, inspección de instalaciones nucleares y/o radiactivas y/o actividades relacionadas con la seguridad nuclear y/o la protección radiológica. 							
Cursos:							
<ul style="list-style-type: none"> Cursos sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Cursos de tecnología en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica. Cursos sobre metodologías de trabajo en temas relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica. 							

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO I

AE: Administración del Estado (Personal incluido en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Personal de la Administración Civil del Estado y sus Organismos autónomos, personal civil al servicio de la Administración Militar y sus Organismos autónomos y personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social).

A4: Personal funcionario propio del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Administración del Estado.

EX30: Todos los cuerpos y escalas excepto los correspondientes a la clave 16 (Sector de Instituciones Penitenciarias).

EX11: Todos los cuerpos y escalas con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad (No afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa regulado en el artículo 12.3 del derogado estatuto del personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la AGE a la fecha de aprobación de la Resolución de la CECIR 30/01/04-), Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

RO1: Residencia variable en centrales nucleares con periodos de permanencia mínima de tres años y máxima de cinco años, prorrogables hasta 10 en una determinada central.

ANEXO II**Solicitud**

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de fecha..... dede 2024 (BOE)

DATOS PERSONALES

DNI:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO:	C.P.:
TELÉFONO DE CONTACTO (prefijo):	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ORGANISMO DE DESTINO ACTUAL:	
PROVINCIA DE DESTINO ACTUAL:	
<input type="checkbox"/> Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-1-2007)	

PUESTOS QUE SOLICITA (ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DEL SOLICITANTE)

ORDEN DE PREFERENCIA	N.º DE ORDEN EN EL ANEXO I	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO (Según Anexo I)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (Según Anexo I)

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base Segunda apartado

Condiciona su petición de acuerdo con la Base Tercera SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			DISCAPACIDAD (Base Tercera) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Base Cuarta 1.e) Cónyuge SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cuidado de hijo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cuidado familiar (Incompatible con cuidado de hijo) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Tipo de discapacidad Adaptaciones precisas (resumen).....

En....., ade.....de
Firma

SRA. SUBDIRECTORA DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR. SECRETARÍA GENERAL. SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN. SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO III

Certificado de méritos

Concurso específico convocado por el Consejo de Seguridad Nuclear

Don/Doña
Cargo
Ministerio u Organismo

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI	Apellidos y nombre			
Cuerpo o Escala (1)	Grupo/Subgrupo		N.R.P.	
Grado Consolidado (2)	Fecha Consolidación			
Fecha de Boletín Oficial	Orden P.S.		Fecha Nombramiento	
Antigüedad (basada en trienios)	Años,	Meses,	Días,	a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
Admón. a la que pertenece (3)				Titulaciones (4)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

--

3. DESTINO

3.1 Destino Definitivo

Denominación del Puesto	Ud. de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 Destino provisional

Denominación del Puesto	Ud. de destino	Nivel del puesto	Forma de ocupación	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A.	M.	D.
1								
2								
3								
4								

4.2 CURSOS

Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp./ Rec.
1				
2				
3				
4				

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos.

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr /Sb	Años	Meses	Días
1					
2					
3					
4					

CERTIFICACIÓN: Que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, de fecha

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

	Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A.	M.	D.
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

4.2 CURSOS

	Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp./ Rec.
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos.

	Admón.	Cuerpo o Escala	Gr /Sb	Años	Meses	Días
5						
6						
7						
8						
9						

TITULACIONES

OBSERVACIONES INCLUIDAS

INSTRUCCIONES:

- En el caso de que la persona participante tenga la condición de personal funcionario de la Administración General del Estado y se encuentre destinada o tenga puesto reservado en otra Administración Pública habiendo sido integrada con carácter forzoso en un Cuerpo propio de esa Administración, si participa desde ese Cuerpo, el Certificado se deberá expedir con arreglo a la denominación del Cuerpo de la Administración General del Estado, consignándose en el apartado de "observaciones" la denominación del Cuerpo en el que ha sido integrada.
- De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
C - Administración del Estado A - Autónoma L - Local S - Seguridad Social
- Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

OBSERVACIONES

AL DORSO SI NO

Observaciones (5)

(Firma y Sello)

ANEXO IV

Méritos específicos

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE _____ DE 202....., (BOE núm. _____ de _____ de 2024)

DON/DOÑA _____

(CARGO) _____

CERTIFICO: Que don/doña _____

Ha desempeñado el puesto/los puestos de trabajo que se reseñan realizando las funciones y cometidos que asimismo se indican.

Puesto/s de trabajo		Funciones desempeñadas	Desde	Hasta
Denominación	Nivel			

En a de de

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

Certificado de funciones

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE DE 202....., (BOE núm. de de de 2024)

DON/DOÑA

(CARGO)

CERTIFICO: Que don/doña

Ha desempeñado el puesto/los puestos de trabajo que se reseñan realizando las funciones y cometidos que asimismo se indican.

Puesto/s de trabajo		Funciones desempeñadas	Desde	Hasta
Denominación	Nivel			

En a de de

(Lugar, fecha y firma)